



ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

PLAN DE TRABAJO 2018

Contenido

1. Creación del Sistema de Control Interno Institucional.....	1
1.1. Objetivo.....	1
1.2. Fundamentos.....	1
1.3. Estructura.....	2
1.3.1. Modelo de Control Interno.....	2
1.3.2. Componentes.....	2
1.3.3. Principios Rectores.....	2
1.4. Responsabilidad.....	2
2. Establecimiento del Trámite de Quejas y Denuncias.....	3
2.1. Objetivo.....	3
2.2. Fundamentos.....	3
2.3. Funcionamiento.....	3
3. Programa de Auditoría interna 2018.....	4
3.1. Objetivo.....	4
3.2. Fundamentos.....	4
3.3. Estructura.....	4
3.4. Bases y criterios de revisión.....	5
3.5. Aspectos a auditar.....	5
4. Integración del Comité de Ética.....	5
4.1. Objetivo.....	5
4.2. Fundamentos.....	5
4.3. Integración.....	6
4.3.1. Propuesta.....	6
4.3.2. Definición.....	6
4.3.3. Selección.....	6
4.3.4. Organización.....	6
4.3.5. Inicio de los trabajos.....	7
5. Implementación de declaraciones de servidores públicos.....	7
5.1. Objetivo.....	7
5.2. Fundamentos.....	7

5.3.	Tipos de declaraciones.....	8
5.3.1.	Declaración de Situación Patrimonial.	8
5.3.2.	Declaración de Conflicto de Intereses.	8
5.3.3.	Declaración Fiscal.....	8
5.4.	Lineamientos y puesta en marcha.....	8
6.	Generación de vínculos interinstitucionales en materia de control interno.....	8
6.1.	Objetivo.....	9
6.2.	Fundamentos.....	9
6.3.	Mecanismos y acciones.	9
6.4.	Entidades relacionadas.	9
7.	Establecimiento de lineamientos para la determinación de responsabilidades administrativas.....	10
7.1.	Objetivo.....	10
7.2.	Fundamentos.....	10
7.3.	Mecanismos y acciones.	10
7.3.1.	Determinación y difusión del procedimiento.....	11
7.3.2.	Resolución de casos de posibles faltas administrativas.....	11
8.	Revisión y propuesta de mejoras a los procedimientos y políticas internos del Instituto.....	11
8.1.	Objetivo.....	11
8.2.	Fundamentos.....	11
8.3.	Mecanismos y acciones.	11
8.4.	Enfoque.....	11
9.	Difusión de información relacionada con el control interno y cuestiones anticorrupción.....	12
9.1.	Objetivo.....	12
9.2.	Fundamentos.....	12
9.3.	Mecanismos y acciones.	12
9.3.1.	Internet y correo electrónico.	12
9.3.2.	Cursos y carteles.	13
10.	Informes periódicos de trabajo.....	13
10.1.	Objetivo.....	13
10.2.	Fundamentos.....	13
10.3.	Periodicidad.....	13

ACTIVIDADES PRINCIPALES:

1. Creación del Sistema de Control Interno Institucional.

1.1. Objetivo.

La creación del Sistema de Control Interno Institucional del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales es de vital importancia ya que sentará las bases para la planeación y el establecimiento de las actividades de control interno que coadyuven al logro de los objetivos institucionales.

Representa una herramienta fundamental que además aporta elementos que, minimizan los riesgos; reducen la probabilidad de ocurrencia de actos de corrupción y fraudes, y consideran la integración de las tecnologías de información a los procesos institucionales; asimismo respaldan la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, y consolidan los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamentales¹.

1.2. Fundamentos.

Dicho Sistema representa lo que para la construcción de un inmueble son los cimientos o para el cuerpo humano son sus defensas naturales contra las enfermedades, es decir, debe visualizarse como un aspecto fundamental y punto de partida para los quehaceres en materia de control interno. Asimismo, si bien es cierto que el Instituto, previo a la creación de dicho sistema, ya contaba con actividades vinculadas con la ejecución del control interno, no menos cierto es que dicha ejecución no se encuentra actualmente institucionalizada y no contaba hasta el mes de septiembre de 2017 con un área responsable que en forma específica diera seguimiento y vigilancia de las labores administrativas internas.

Con las reformas en materia de anticorrupción, de acuerdo al artículo 18 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los Órganos internos de control colaborarán con el Sistema Nacional Anticorrupción con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño y control interno y con ello la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción.

En el ámbito local, el último párrafo del artículo 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán instituye que los titulares de los Entes Públicos del Estado establecerán mecanismos necesarios, encaminados a implementar políticas y acciones de concientización y capacitación en materia de prevención de faltas administrativas y combate a la corrupción, propiciando que los servidores públicos se conduzcan con probidad y apego a los referidos principios rectores del servicio público.

Asimismo, derivado de que las instituciones del sector público tienen bajo su responsabilidad el cuidado, manejo y utilización de los recursos públicos en beneficio de la ciudadanía, su gestión debe regirse dentro del marco jurídico

¹ Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público (2014) p.4 - <http://www.snf.org.mx/marco-integrado-de-control-interno.aspx>

que regula su actuación y es donde el control interno a través de su puesta en marcha por la vía institucional puede establecer los mecanismos para que sean ejercidos adecuadamente.

1.3. Estructura.

La implementación implicará actividades mayoritariamente en el desarrollo de los siguientes conceptos los cuales representan la parte medular del Sistema:

- Modelo de Control Interno.
- Componentes.
- Principios rectores.

1.3.1. Modelo de Control Interno.

El Modelo de Control Interno es el marco normativo estándar para regular el funcionamiento de las actividades operacionales de alguna entidad privada o gubernamental, el cual a su vez es un diseño conceptual realizado por algún organismo cuya actividad se enfoca en la mejora regulatoria en materia administrativa y que por lo general es ampliamente reconocido y tomado como base. El modelo más ampliamente adoptado a nivel internacional es el COSO (Committee of Sponsoring Organizations), en español Comité de Organizaciones Patrocinadoras, que a su vez pertenece a la Comisión Treadway la cual es una entidad de los Estados Unidos constituida por representantes de cinco organizaciones de profesionales en diversas áreas afines al control interno como son la auditoría, las finanzas y la contabilidad, los cuales se unieron para proporcionar liderazgo intelectual frente a tres temas interrelacionados: la gestión del riesgo empresarial, el control interno y la prevención del fraude².

Dicho modelo se prevé para el Instituto en su versión adaptada para Latinoamérica conocido como MICIL (Marco Integrado de Control Interno para Latinoamérica).

1.3.2. Componentes.

En cuanto a los componentes, éstos se refieren a cada uno de los aspectos que comprenderá la estructura del modelo de control interno que se implementará en el Instituto y generalmente ya vienen definidos desde su conceptualización.

1.3.3. Principios Rectores.

En lo respectivo a los principios rectores, éstos representan una guía para el correcto desempeño, los cuales respaldarán el diseño, implementación y operación de los componentes del modelo y representan los requerimientos necesarios para establecer un control interno apropiado.

1.4. Responsabilidad.

² Asociación Española para la Calidad - <https://www.aec.es/web/guest/centro-conocimiento/coso>

De acuerdo a la diversa normativa vigente el control interno es parte de las responsabilidades del Titular de la institución, quien cumple con éstas a través del apoyo de la Administración (mandos superiores y medios) y del resto de los servidores públicos. Los Órganos de Control Interno y en su caso las entidades fiscalizadoras y otros órganos revisores externos no son responsables directos de la implementación, suficiencia e idoneidad del control interno en la institución. No obstante, derivado de las revisiones que practican para conocer su funcionamiento, realizan contribuciones favorables y promueven su fortalecimiento y mejora continua. La responsabilidad sobre el control interno recae sobre el Titular de la institución y la Administración³.

2. Establecimiento del Trámite de Quejas y Denuncias.

2.1. Objetivo.

El trámite reviste importancia porque representa uno de los mecanismos para efectuar la vigilancia del actuar de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones de tal forma que se garantice el cumplimiento de los objetivos del Instituto para con la ciudadanía. Comprenderá tanto el cumplimiento de los códigos de ética y de conducta del Instituto como la observancia de la normatividad en materia de transparencia y protección de datos personales aplicada en los servicios que brinda, así como la aplicación de las demás disposiciones que le sean inherentes, con ello se fortalecerá el marco de control interno del instituto.

Derivado de lo anterior, el Órgano de Control Interno estará en posibilidad de realizar investigaciones y en su caso calificar y sancionar las faltas administrativas para que no den lugar a constantes reiteraciones.

2.2. Fundamentos.

Este aspecto se encuentra previsto en la fracción II del artículo 66 del reglamento interior del Instituto, por lo que se propondrán y establecerán mecanismos que permitan la formulación de quejas y denuncias en contra de sus servidores públicos por el probable incumplimiento a sus obligaciones administrativas o por la inobservancia de las disposiciones normativas aplicables.

Por su parte, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, como parte de su plataforma digital contempla en sus artículos 49 fracción V y en el 56 la implementación de un sistema electrónico donde se podrán presentar y dar seguimiento a denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción. Dicha plataforma se prevé como un mecanismo digital integral donde se registrará la información de diversas actividades que se llevarán a cabo a efecto de disminuir, mitigar y erradicar el flagelo de la corrupción que priva en nuestro país desde mucho tiempo atrás.

2.3. Funcionamiento.

³ Artículos 8 al 13 y punto 1.2. del Anexo IV de los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal publicados en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 10 de febrero de 2017.

Se emitirán lineamientos los cuales detallarán por escrito el procedimiento a seguir para la presentación de quejas y denuncias, dándose a conocer tanto al interior como al exterior del Instituto a través de los medios correspondientes. Asimismo se contemplarán diversas vías por las cuales los interesados podrán presentarlas como pudieran ser por medio de formatos impresos, por teléfono, en línea, entre otros.

3. Programa de Auditoría interna 2018.

3.1. Objetivo.

El programa de auditoría es parte de un plan ordenado que determina los procedimientos de auditoría a ser empleados, así como la extensión y oportunidad de su aplicación, su objetivo es servir de guía del trabajo de revisión a efectuarse como parte de las funciones de comprobación del Órgano de Control Interno y como registro permanente de la labor efectuada, fortaleciendo con ello las acciones preventivas, el seguimiento de programas y la evaluación del desempeño⁴.

3.2. Fundamentos.

El artículo 30 quater de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán refiere atribuciones en materia de control interno para el Instituto plasmadas en la fracción III del artículo 98 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, que de acuerdo a su último párrafo establece que los entes públicos estatales y municipales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas y entre otras se encuentra la de revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, lo anterior sin menospreciar lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de Responsabilidades de Administrativas del Estado de Yucatán y el artículo 66 del Reglamento Interior del Instituto los cuales reiteran diversas actividades de comprobación a su cargo.

3.3. Estructura.

Generalmente el programa de auditoría comprende una sección por cada aspecto que se examinará, debiendo contener como mínimo lo siguiente:

- Una introducción que proporcione información sobre la legislación que sirva de fundamento a la actividad de revisión, que describa la naturaleza de los aspectos examinados y resuma los procedimientos o actividades que el Instituto lleva a cabo.
- Una descripción de los objetivos de auditoría que se persiguen en la revisión de la sección.
- Una relación de los pasos, métodos y alcances de auditoría que se consideran necesarios para alcanzar los objetivos señalados anteriormente.

⁴ Boletín B Normas Generales de Auditoría Pública - <http://ni.funcionpublica.gob.mx/>

- Un Informe que deberá incluir el formato general que se va a utilizar e indicar, en la medida en que sea posible, los distintos tipos de información que se vaya a presentar.

3.4. Bases y criterios de revisión.

Se tomarán como marco de referencia para realizar las auditorías internas las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, surgidas en noviembre de 2014 de un esfuerzo en conjunto de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y la Secretaría de la Función Pública (SFP) por homologar los procesos, procedimientos, técnicas, criterios, estrategias, programas y normas profesionales en materia de auditoría y fiscalización en el sector público mexicano, esfuerzo que a su vez representa una de las metas contenidas dentro del Plan Estratégico del Sistema Nacional de Fiscalización 2013- 2017.

3.5. Aspectos a auditar.

La labor de los organismos auditores puede clasificarse, según las facultades que les correspondan, en tres vertientes principales⁵: auditorías financieras, de cumplimiento y de desempeño.

- Las auditorías financieras son evaluaciones independientes, reflejadas en una opinión con garantías razonables, de que la situación financiera presentada por un ente, así como los resultados y la utilización de los recursos, se presentan fielmente de acuerdo con el marco de información financiera.
- Las auditorías de cumplimiento buscan determinar en qué medida el ente auditado ha observado las leyes, los reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones contractuales, y puede abarcar gran variedad de materias sujetas a fiscalización.
- Las auditorías de desempeño son el examen de la economía, eficiencia y eficacia de la administración pública y los programas gubernamentales. Las auditorías de desempeño cubren no solamente operaciones financieras específicas, sino además todo tipo de actividad gubernamental.

4. Integración del Comité de Ética.

4.1. Objetivo.

El Comité de Ética del Instituto tendrá como objetivo vigilar el apego del actuar de los servidores públicos a los códigos de ética y de conducta formalmente establecidos y que integran su normativa interna.

Dados los requerimientos de auditoría en diversos aspectos de control interno hoy en día, se prepondrá la creación de comités adicionales al de Ética en su caso o bien integrar uno solo que atienda dichos aspectos de manera integral.

4.2. Fundamentos.

⁵ Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 1: Líneas Básicas de Fiscalización en México.

Con la entrada de reformas constitucionales en materia anticorrupción desde mayo de 2015 a la fecha, tanto en el ámbito nacional como local se han establecido diversos mecanismos de prevención e instrumentos de rendición de cuentas entre los que se encuentra el de constituir Comités de Ética al interior de las dependencias gubernamentales. Particularmente el ordenamiento que lo contempla es la fracción I del artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.

4.3. Integración.

La estructura del Comité de Ética será establecida en el Instituto previo acuerdo del Pleno y contemplando las siguientes etapas:

- Propuesta.
- Definición.
- Selección.
- Organización.
- Inicio de los trabajos.

4.3.1. Propuesta.

Primero se realizará una propuesta de conformación del Comité por parte del Titular del Órgano de Control Interno con base en algunos modelos aplicados en el sector público, lo cual implicará la forma de selección de los participantes y el tiempo en que desempeñarán sus funciones.

4.3.2. Definición.

Posteriormente el Pleno en conjunto con la Dirección General Ejecutiva analizará dicha propuesta para validar los lineamientos para la selección de los participantes; el Contralor por su parte intervendrá a través de mesas de diálogo para discutir, orientar y una vez deliberado el asunto, recibir la instrucción para convocar a la integración del Comité.

4.3.3. Selección.

Con el método de selección definido se procederá a realizar una convocatoria para que con base en los lineamientos aprobados quede conformado el Comité.

4.3.4. Organización.

Cuando el Comité se encuentre formalmente integrado sentará las bases para su funcionamiento, implicando la definición de sus atribuciones, estructura, periodicidad de reuniones y cualesquiera otras actividades para cumplir con los objetivos para los cuales fue creado.

4.3.5. Inicio de los trabajos.

Una vez que el Comité hubiere definido su organización se iniciarán las actividades encaminadas a velar por el buen actuar de los servidores públicos del Instituto contenido en los Códigos de Ética y de Conducta.

5. Implementación de declaraciones de servidores públicos.

5.1. Objetivo.

Las declaraciones de los servidores públicos contenidas en el marco normativo de sus responsabilidades tendrán diversas finalidades, entre las principales se encuentran el ser un referente de transparencia al presentar de manera pública y detallada los aspectos principales de sus finanzas personales (ingresos, gastos, patrimonio, etc.) y manifestando su participación de índole económica al exterior de la entidad gubernamental para la cual trabaja (actividades empresariales, filantrópicas, familiares, etc.)⁶.

Asimismo representan información susceptible de ser analizada de tal forma que permita definir una evolución patrimonial congruente con sus percepciones laborales así como vigilar que no haya lugar a posibles conflictos de interés, de tal manera que se eviten, detecten o investiguen posibles faltas administrativas y actos de corrupción⁷.

5.2. Fundamentos.

Con el inicio de reformas a la Constitución federal en materia de anticorrupción publicadas el 27 de mayo de 2015, se adiciona en su artículo 108 un último párrafo que establece la obligatoriedad para presentar dos declaraciones, literalmente se presenta como sigue: “Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley”. Por su parte, la Constitución del Estado de Yucatán lo contempla en el segundo párrafo del artículo 97.

Derivado de lo anterior se desprenden las leyes secundarias que definen diversos procedimientos que envuelve el cumplimiento de esta obligación vigente a partir del 19 de julio de 2017, fecha establecida para la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en el artículo tercero transitorio de su publicación.

Es menester mencionar que en el caso de los servidores públicos del Instituto, antes de las reformas mencionadas no se estaba obligado a la presentación de las declaraciones mencionadas, sin embargo se estipuló este deber al incluir a los organismos autónomos en la Ley de Responsabilidades Administrativas tanto general como local (Título I de ambas leyes).

⁶ Artículo 70 fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 27 y 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

⁷ Artículos 26, 27, 30, 31, 34, 36, 37,38, 41 y 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 49 fracción I y 51 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con lo anterior se le imprime más peso y se manifiesta el cumplimiento estricto de este deber que rige parte del marco de actuación de los servidores públicos en nuestro país.

5.3. Tipos de declaraciones.

De acuerdo a la sección primera del capítulo III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas las declaraciones obligatorias a presentar por parte de los servidores públicos son las siguientes:

- De Situación Patrimonial.
- De Conflicto de Intereses.
- Fiscal.

5.3.1. Declaración de Situación Patrimonial.

Contempla la información relativa al patrimonio y erogaciones personales pertenecientes y efectuadas respectivamente por los servidores públicos, así como a la fuente de los mismos representada y respaldada por los ingresos que se percibieron durante cierto periodo.

5.3.2. Declaración de Conflicto de Intereses.

Es la declaración que manifiestan los servidores públicos dando a conocer su participación de índole económica al exterior de la entidad gubernamental para la cual trabajan (actividades empresariales, filantrópicas, familiares, etc.).

5.3.3. Declaración Fiscal.

Es la constancia que emite la autoridad fiscal (Servicio de Administración Tributaria) respecto de la presentación de la declaración anual de impuestos que de acuerdo a las leyes fiscales deban presentar los servidores públicos como personas físicas.

5.4. Lineamientos y puesta en marcha.

Se establecerán y darán a conocer los lineamientos para la presentación de las declaraciones de los servidores públicos, los cuales incluirán los sujetos obligados, objetivos, procedimientos, plazos, formatos y toda la información necesaria para cumplir con la obligación.

De igual forma, el Órgano de Control Interno del Instituto procederá a proporcionar la asesoría correspondiente en esta materia, lo cual contemplará desde exposiciones grupales a los servidores públicos de cada área de adscripción hasta reuniones individuales con cada uno de ellos para la resolución de dudas en el llenado de las declaraciones.

6. Generación de vínculos interinstitucionales en materia de control interno.

6.1. Objetivo.

Promover las labores realizadas por el Instituto en materia de control interno y anticorrupción al mismo tiempo que compartir prácticas y experiencias para la mejora continua.

6.2. Fundamentos.

Es importante dar a conocer que el Instituto cuenta con un área encargada de vigilar los aspectos presupuestales y administrativos que son base de su funcionamiento y dar certeza a la ciudadanía sobre el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Con respecto al concepto de mejora continua incluido en el objetivo 6.1., este se entiende como “el proceso de optimización y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno; de la eficacia, eficiencia y economía de su gestión; y de la mitigación de riesgos, a través de indicadores de desempeño y su evaluación periódica”⁸. Es importante destacarlo ya que las actividades de control interno, como muchas otras que tiene el Instituto, no pueden ni deben permanecer estáticas sino deben ir evolucionando y estar siempre actualizadas de acuerdo al marco normativo de referencia, lo que se podrá lograr con la generación de vínculos interinstitucionales.

Por su parte, la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 18 promueve la labor de vinculación al mencionar que los órganos internos de control deberán valorar las recomendaciones que en su caso realice el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción a las instituciones públicas, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño y control interno y con ello la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción. Deberán informar a dicho comité de la atención que se dé a éstas y, en su caso, sus avances y resultados.

De igual forma el artículo 66 del Reglamento Interior del Instituto, en sus fracciones I y XX especifican las actividades de promoción, evaluación y fortalecimiento del control interno así como la coordinación técnica con entidades como la Auditoría Superior del Estado de Yucatán respectivamente como parte de las funciones del Órgano de Control Interno.

6.3. Mecanismos y acciones.

Esta labor involucrará entre otras el acercamiento en forma institucional a través de reuniones periódicas con contralores y otros funcionarios afines al manejo del control interno de diversas instituciones de gobierno. Asimismo se vislumbra proponer la participación en encuentros, foros, cursos y otras actividades de naturaleza análoga tanto a nivel local como regional y nacional.

6.4. Entidades relacionadas.

⁸ Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno - Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016, fracción XXXIV, capítulo I: Objeto, Ámbito de Aplicación y Definiciones.

Las principales entidades y organismos relacionados con el control interno son las pertenecientes a los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción así como al Sistema Nacional de Fiscalización.

Entre ellas a nivel local se encuentran el Comité de Participación Ciudadana, la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán (SECOGEY), la Auditoría Superior del Estado de Yucatán (ASEY), la Vicefiscalía especializada en Combate a la Corrupción, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán y los Organismos Constitucionales Autónomos del Estado.

7. Establecimiento de lineamientos para la determinación de responsabilidades administrativas.

7.1. Objetivo.

Formalizar el procedimiento de determinación de responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Instituto generando y/o adecuando las disposiciones contenidas en Ley por la vía institucional.

7.2. Fundamentos.

Con profundos cambios a la legislación en México a finales de mayo de 2015 en materia de Anticorrupción, se otorga mayor peso a la figura de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, inicialmente dichos cambios se realizaron en la Carta Magna en su Título Cuarto cuya denominación se modificó para quedar como “De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves o Hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado” siendo anteriormente denominado “De las Responsabilidades de los Servidores Públicos y Patrimonial del Estado”.

En cuanto a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en sus disposiciones adjetivas establece la investigación y calificación de las faltas administrativas así como el consecuente procedimiento de responsabilidad administrativa⁹. Asimismo faculta al Órgano de Control Interno del Instituto para lo conducente respecto de las faltas que se consideren no graves así como para otros procedimientos¹⁰.

Por su parte el Reglamento Interior del Instituto en su artículo 66 fracciones VIII, IX y X hace referencia a determinadas funciones relacionadas con las obligaciones administrativas que deben cumplirse por parte de los servidores públicos.

7.3. Mecanismos y acciones.

Se prevén principalmente los siguientes mecanismos y acciones:

- Determinación y difusión del procedimiento.

⁹ Libro Segundo, Títulos Primero y Segundo.

¹⁰ Artículos: 3 fracción XV, 9 fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 15, 16, 17

- Resolución de casos de posibles faltas administrativas.

7.3.1. Determinación y difusión del procedimiento.

En una primera etapa se establecerán los lineamientos internos con base en las Leyes General y Estatal de Responsabilidades Administrativas, se pretende sintetizar su contenido y hacerlo más práctico para su aplicación en el Instituto. Posteriormente se procederá a su difusión por medios formales para hacerlo de conocimiento general al personal del Instituto.

7.3.2. Resolución de casos de posibles faltas administrativas.

Una vez determinados y difundidos los lineamientos se procederá a la resolución de los casos de posibles faltas administrativas turnados al Órgano de Control Interno del Instituto. Se integrará un expediente de cada caso el cual contendrá toda la documentación que fue necesaria para su resolución.

8. Revisión y propuesta de mejoras a los procedimientos y políticas internos del Instituto.

8.1. Objetivo.

Mantener actualizado el marco normativo vigente del Instituto relativo a las funciones y actividades de carácter administrativo que forman parte de sus procedimientos y políticas internos que regulan su actuación.

8.2. Fundamentos.

De acuerdo al artículo 3, fracción XXI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los órganos internos de control son las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, es pues en ese sentido que durante el ejercicio 2018 se procurará dar seguimiento a la actualización de los procedimientos y políticas internos del Instituto.

8.3. Mecanismos y acciones.

Se contempla la realización de sesiones de trabajo grupales así como individuales con el personal del Instituto, estas últimas a manera de entrevista, para revisar el estado actual en que se encuentra la normativa administrativa interna, de tal manera que mediante el análisis de cada situación se efectúe un diagnóstico y se realicen las adecuaciones necesarias.

En adición a lo anterior, se prevé incorporar en forma gráfica el flujo de los procedimientos mediante esquemas que contengan figuras y/o ilustraciones que hagan más accesible la comprensión de los mismos por parte de los servidores públicos.

8.4. Enfoque.

Particularmente el enfoque de este punto de trabajo se dará sobre el Manual de Organización y las Políticas administrativas y financieras establecidas desde hace tiempo por el Instituto.

9. Difusión de información relacionada con el control interno y cuestiones anticorrupción.

9.1. Objetivo.

Hacer extensivo al interior del Instituto el conocimiento general y específico de la normativa relacionada con el control interno para su debido cumplimiento y contribución para con los objetivos establecidos.

9.2. Fundamentos.

Los controles internos se diseñan e implantan con el fin de detectar, en un plazo deseado, cualquier desviación respecto a los objetivos establecidos para cada ente público o privado y de prevenir cualquier evento que pueda evitar el logro de los mismos, la obtención de información confiable y oportuna y el cumplimiento de leyes y reglamentos.

Los controles internos fomentan la eficiencia, reducen el riesgo de pérdida de valor de los activos y ayudan a garantizar la confiabilidad de los estados financieros y el cumplimiento de las leyes y normas vigentes. No todas las personas entienden lo mismo por "Control Interno", esto se agrava cuando sin estar claramente definido se utiliza en la normatividad. Debe haber una comunicación eficaz en un sentido amplio, que fluya en todas las direcciones a través de todos los ámbitos de la organización, de arriba hacia abajo y a la inversa, las responsabilidades de control han de tomarse en serio. Los servidores públicos tienen que comprender cuál es su papel en el sistema de Control Interno y cómo las actividades individuales están relacionadas con el trabajo de los demás.¹¹.

9.3. Mecanismos y acciones.

La información relacionada con el control interno y cuestiones anticorrupción se promoverá principalmente mediante las siguientes vías:

- Internet y correo electrónico.
- Cursos y carteles.

9.3.1. Internet y correo electrónico.

Consistirá en determinar un espacio en la página web oficial del Instituto para destinar, como muchos organismos públicos, la información relativa a los controles internos establecidos, lo cual proporcionará ante la ciudadanía una imagen de responsabilidad para con el cumplimiento de los objetivos y el adecuado ejercicio de los recursos

¹¹ Órgano Interno de Control del INEGI - Los nuevos conceptos del control interno (Informe COSO) Resumen pp.1 y 7. <http://www.ci.inegi.org.mx/docs/Informe%20COSO%20Resumen.pdf>

públicos. Asimismo incluirá el envío de artículos, noticias, boletines, entre otros, por medio del correo institucional, el cual representa por lo general la forma más ágil de dar a conocer información en el Instituto.

9.3.2. Cursos y carteles.

A través de cursos para los servidores públicos del Instituto se realizará la promoción de temas específicos relacionados con las actividades sustantivas del Órgano de Control Interno. A diferencia de la publicación en internet y el envío de información por correo electrónico, este medio incluye la difusión de la misma de viva voz por lo que se interactúa en forma dinámica y directa con los receptores de la misma.

10. Informes periódicos de trabajo.

10.1. Objetivo.

Dar a conocer formalmente los pormenores de los avances, modificaciones y conclusiones respecto de los trabajos realizados en materia de control interno y temas anticorrupción. Los trabajos realizados comprenden los procesos de planeación, propuesta y revisión, establecimiento, seguimiento y evaluación de cada uno de los aspectos que integran el presente plan de trabajo.

10.2. Fundamentos.

En el artículo 66 fracción XIII se establece la función del Órgano de Control Interno del Instituto de informar periódicamente al Presidente del Pleno el resultado obtenido de diversas acciones y prácticas implementadas. También serán informados los demás miembros del Pleno así como la Directora General Ejecutiva y demás funcionarios públicos pertinentes.

10.3. Periodicidad

La información relacionada con los avances, modificaciones y conclusiones respecto de los trabajos realizados en materia de control interno y temas anticorrupción se realizará por medio de informes trimestrales y anuales. Los primeros se realizarán dentro de los 10 días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre y el informe anual a más tardar el último día hábil del mes de febrero de cada año respecto del ejercicio anterior.

7 de febrero de 2018